

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -PE-ESSALUD-2026

Lima, 31 de Marzo de 2026

### VISTOS:

El Memorando N° 000519-GCPP-ESSALUD-2026, la Nota N° 000235-GPMGI-GCPP-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000042-SGGI-GPMGI-GCPP-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 000664-GCAJ-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000318-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Nota N° 000070-GG-ESSALUD-2026 de la Gerencia General; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Seguro Social de Salud - ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, de acuerdo con los literales m) y o) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, en lo que respecta a definiciones, se señala que la autonomía es el atributo de ESSALUD reconocido legalmente en virtud del cual puede crear su propio ordenamiento jurídico en los aspectos técnico, administrativo, económico-financiero, presupuestal y contable, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la legislación aplicable, y que su Autonomía Administrativa está relacionada con la capacidad de ESSALUD para gestionar y organizarse internamente, reglamentar sus servicios, entre otros, para cumplir su finalidad; respectivamente;

Que, en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, se establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias como sistema administrativo del Estado, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que en la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) se elabora de acuerdo a los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector correspondiente, y que para el caso de ESSALUD se consideran los objetivos priorizados, metas e indicadores aprobados por el Sector Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 382-PE-ESSALUD-2016 se aprueban los Planes Directores de Inversiones 2016-2025 de las Redes Desconcentradas y Redes Asistenciales de ESSALUD con el propósito de identificar las necesidades de inversión de infraestructura sanitaria bajo un enfoque territorial;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BMRSHG5**.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025 se dispuso la ampliación del plazo de vigencia de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD 2016-2025, por un período de noventa (90) días calendario, hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de supervisar y controlar a las unidades de organización responsables de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública y de la fase de programación multianual del ciclo de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como aquellos relativos a la gestión de la información y la estadística institucional; depende de la Gerencia General;

Que, mediante el Memorando N° 000519-GCPP-ESSALUD-2026, la Nota N° 000235-GPMGI-GCPP-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000042-SGGI-GPMGI-GCPP-ESSALUD-2026, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable de la fase de la Programación Multianual de las Inversiones, sustenta la necesidad de disponer la prórroga del plazo de vigencia de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD 2016-2025, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 382-PE-ESSALUD-2016 y cuya vigencia fue extendida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, proponiendo su extensión hasta el 30 de junio de 2026, a fin de asegurar la continuidad de la programación y gestión de las inversiones en curso, así como su adecuada articulación con los instrumentos de planificación vigentes;

Que, cabe precisar que en el marco de la prórroga dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto hizo suya la opinión técnica favorable de la Gerencia de Organización y Procesos, la cual concluyó que la prórroga de la vigencia de los Planes Directores de Inversiones no genera impacto organizacional; asimismo, hizo suya la opinión técnica favorable de la Gerencia de Presupuesto, que determinó que dicha medida no irroga mayores gastos a la institución, al no presentar incidencia presupuestal relevante, aspectos que resultan aplicables en el presente caso, en tanto la propuesta responde a la misma naturaleza y alcance que la previamente evaluada;

Que, conforme al artículo 59 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de representar y ejercer la defensa jurídica de la Institución, así como asesorar y emitir opinión de carácter jurídico legal;

Que, con la Nota N° 000664-GCAJ-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000318-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2026 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva que apruebe una nueva prórroga del plazo de vigencia de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD 2016-2025, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 382-PE-ESSALUD-2016 y cuya vigencia fue extendida mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, a efectos de prolongarla hasta el 30 de junio de 2026;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025 se encargó a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y a los órganos competentes la culminación de la elaboración, desarrollo y aprobación de los documentos de gestión necesarios para la elaboración y/o actualización de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD, hasta el 31 de marzo de 2026;

Que, no habiéndose culminado las acciones encargadas dentro del plazo previsto en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, se evidencia el incumplimiento del encargo dispuesto en su artículo 2, lo que amerita poner dicha situación en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BMRSHG5**.

conocimiento de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Seguro Social de Salud -ESSALUD, a efectos de que, en el marco de sus competencias, evalúen los hechos y adopten las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, estipula que el Presidente Ejecutivo de ESSALUD es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la institución. En concordancia con lo anterior, el artículo 12 y 13 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, a cargo del (de la) Presidente(a) Ejecutivo(a), quien se constituye en la máxima autoridad ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD, preside el Consejo Directivo y ejerce la conducción general de los órganos centrales y desconcentrados de la institución; y, expedir resoluciones de presidencia ejecutiva en los asuntos de competencia de ESSALUD conforme al marco normativo vigente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y;

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la prórroga del plazo de vigencia de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD 2016-2025, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 382-PE-ESSALUD-2016 y cuya vigencia fue prorrogada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y a los órganos que resulten competentes, en el marco de sus atribuciones, la culminación de la elaboración, desarrollo y aprobación de los documentos de gestión necesarios para la elaboración y/o actualización de los Planes Directores de Inversiones de ESSALUD, dentro del plazo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informe a la Gerencia General sobre las medidas y acciones que se implementen o adopten durante el período de ampliación de la vigencia de los Planes Directores de Inversiones, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General, en el marco de sus funciones, remita a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Seguro Social de Salud la presente Resolución, a fin de que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 701-PE-ESSALUD-2015, proceda con su publicación en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud (<https://www.gob.pe/essalud>).

**Artículo 5.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Central de Gestión de las Personas y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sede Central del Seguro Social de Salud -ESSALUD, a fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del incumplimiento del plazo previsto en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001377-PE-ESSALUD-2025, en concordancia con su artículo 2.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*  
**LUIS ROSALES PEREDA**  
Presidente Ejecutivo  
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **BMRSHG5**.